



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DR. LUIS ARTURO RIVAS TOVAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
3. "LA CONSEJERÍA" requiere de la adquisición de las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
4. El contrato para la adquisición de las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción II, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.



7. Requiere del servicio de **"EL PROVEEDOR"**, referente a la adquisición de las **"HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL"**.
8. El representante de **"LA CONSEJERÍA"** fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de **"LA CONSEJERÍA"**, tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **3306** denominada **"Servicios de Informática"**, para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 51 de fecha 10 de mayo de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ii. Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad que:**

1. Es de nacionalidad mexicana, lo que se acredita con la Clave Única de Registro de Población CURP RITL591017HDFVVS01 y credencial de elector con folio 4525005864745 expedida por el Instituto Federal Electoral.
2. Es una Persona Física que dentro de las actividades que realiza, se encuentran las de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, que para tal efecto exhibe en este acto la cédula correspondiente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta dicha circunstancia.
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave RITL591017JX6.
4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
5. Cuenta con la experiencia requerida por **"LA CONSEJERÍA"** así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material y económica para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.



6. Está en la disposición de efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, manifestando conocer las necesidades de "LA CONSEJERÍA" y que está en posibilidades de satisfacer sus requerimientos en cuanto a los servicios requeridos y que en consecuencia tiene pleno conocimiento del alcance de las funciones y responsabilidades que asumirá en los términos de este contrato
7. Cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
8. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
10. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
11. Tiene su domicilio en la calle de Rio de Janeiro No. 60, Interior 5, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06700, México D.F.

**III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los bienes objeto de la adquisición, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", de acuerdo con las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia del **15 de mayo ai 13 de julio del 2010**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que el monto total del presente contrato será por la cantidad de **\$501,000.00 (Quinientos un mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que ya contiene el Impuesto al Valor Agregado. En dicho precio quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la realización de las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" objeto del contrato, importe que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR".

Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima tercera.

**QUINTA.- PRECIO.-** El precio enunciado permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LA CONSEJERÍA" pagará una vez terminadas las herramientas de evaluación a "EL PROVEEDOR", previa entrega de las mismas motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de la Dirección e Desarrollo Humano y Organización, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura correspondiente. El pago se efectuará como lo





CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-006/10

estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de **"LA CONSEJERÍA"**, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4°. piso s/n. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta que contenga: los 11 dígitos del número de cuenta de cheques, clave bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancaria, nombre y número de sucursal, nombre y número de plaza y fecha de apertura de la cuenta. En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción II, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5/20



- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el contrato".

**OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Se deberán entregar las herramientas de evaluación, objeto del presente acuerdo de voluntades, en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, ubicadas en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Código postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

**NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** "LA CONSEJERÍA" a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, supervisará que las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" para su solución inmediata.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un periodo de garantía de un año a partir de entregadas las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución de los trabajos que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

**DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPOS.-** “LA CONSEJERÍA” por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento de los bienes a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, “LA CONSEJERÍA” quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso** aplicado al monto total de los bienes no entregados u obligaciones incumplidas, aplicado al monto de la facturación antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el “PROVEEDOR” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. de conformidad con el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entrega de los bienes con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo No. 1 de este contrato, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “LA CONSEJERÍA” la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la entrega de dichos bienes se efectúe a entera satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, “EL PROVEEDOR” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “LA CONSEJERÍA” o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** “EL PROVEEDOR” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para proporcionar los bienes de primera calidad.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PROVEEDOR” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que “LA CONSEJERÍA” opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a “EL PROVEEDOR” por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “LA CONSEJERÍA” podrá rescindirle administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA CONSEJERÍA” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “LA CONSEJERÍA” por concepto de la adquisición de las “HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y



**CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**", hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregare los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA CONSEJERÍA"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la adquisición de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes requeridos en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.





**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **"LA CONSEJERÍA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para la entrega de los servicios solicitados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"LA CONSEJERÍA"** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONSEJERÍA"**, en caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** intente alguna reclamación en contra de **"LA CONSEJERÍA"**, así como a pagar cualquier gasto que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-006/10

**VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición de bienes materia del presente contrato, por lo que “LA CONSEJERÍA” no será responsable de estos aspectos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **14 de mayo del año dos mil diez**, quedando 3 ejemplares en poder de “LA CONSEJERÍA” y uno para “EL PROVEEDOR” firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por “LA CONSEJERÍA”

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DE FINANZAS


Por “EL PROVEEDOR”

DR. LUIS ARTURO RIVAS TOVAR



CONSEJERIA JURIDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-006/10

  
LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUNANO  
RINCÓN GALLARDO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Testigos

~~  
LIC. ALCIRA DE JESÚS VÁSQUEZ  
CORRAL  
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO  
Y ORGANIZACIÓN~~

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato para la adquisición de las "HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (SEGÚN ANEXO) QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y la persona física el DR. LUIS ARTURO RIVAS TOVAR, de fecha 14 de mayo de 2010.

----- Fin de Texto -----

Lined area for additional text or notes.







## Anexo No. 1 Anexo Técnico

### “HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN QUE SON NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL”

#### GENERALIDADES

La herramienta de evaluación deberá:

- a) Garantizar la objetividad e imparcialidad de su aplicación y reporte de resultados. La herramienta deberá enfocarse a la evaluación de la o las capacidades pertinentes, de modo que no sea discriminatoria en razón de género, edad, estado civil, religión, origen étnico, condición social, preferencia política, y/o de la organización o institución pública o privada en donde se haya adquirido la capacidad;
- b) Ser consistente con la descripción de la capacidad de que se trate y considerar los diversos aspectos incluidos en la misma;
- c) Determinar si el nivel de dominio que posee el servidor público en cada una de las capacidades evaluadas por la herramienta es el requerido para el puesto que ocupa y, en su caso, si dicho nivel de dominio es inferior o superior a éste;
- d) Contemplar la entrega previa de temarios, guías de preparación y/o guías de estudio, indicando los conocimientos, habilidades y comportamientos específicos a evaluar;
- e) Incluir un reporte de los resultados obtenidos por el servidor público que considere, según corresponda:
  - i. Las áreas en que requiere fortalecer su capacidad, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta;
  - ii. Recomendaciones para el desarrollo de la capacidad al nivel de dominio requerido por el puesto en que el servidor público se desempeña o bien, en caso de cumplirlo, para el desarrollo de esa capacidad al siguiente nivel superior de dominio, y
  - iii. El plazo máximo en que el servidor público deberá presentar la segunda evaluación para certificar la capacidad de que se trate.

Las herramientas a desarrollar serán de las capacidades que a continuación se señalan:

Capacidades Profesionales	Rama de Cargo	Capacidades de Desarrollo Administrativo y Calidad
TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACIÓN A RESULTADOS NEGOCIACION VISIÓN ESTRATÉGICA LIDERAZGO	Recursos Humanos	RECURSOS HUMANOS - RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y REMUNERACIONES RECURSOS HUMANOS - PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DELEGACIÓN GESTIÓN DEL CAMBIO	Recursos Materiales y Servicios Generales	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIOS GENERALES

	Recursos Financieros	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
	Informática y Telecomunicaciones	HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO
	Auditoría	AUDITORÍA INTERNA CONSULTORÍA EN EL SECTOR PÚBLICO
	Transversal	LENGUAJE CIUDADANO PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS ATENCIÓN CENTRADA EN EL CLIENTE COMUNICACIÓN

Cada capacidad a desarrollar deberá contener cuando menos tres elementos:

- Material de Estudio para la capacidad correspondiente, basado en los planes de estudio por rama de cargo que la CJEF entregará al proveedor que resulte ganador.
- Batería de reactivos, basado en los planes de estudio por rama de cargo que la CJEF entregará al proveedor que resulte ganador.
- Herramienta de soporte informático para su aplicación, la cual debe arrojar el resultado de la evaluación por candidato.

Adicionalmente deberán cumplir con las características siguientes:

1. Los exámenes serán escritos y podrán ser aplicados de manera electrónica.
2. Por cada soporte (leyes, reglamentos de ley, y/o disposiciones de carácter general) del tema del plan de estudio por rama de cargo que entregue la CJEF al proveedor que resulte ganador, este entregará mínimo 30 reactivos.
3. Las preguntas (o reactivos) formuladas para estos exámenes deberán ser de opción múltiple con una sola respuesta correcta y tres incorrectas, y deberán entregarse o plasmarse en la herramienta en el formato siguiente:

Pregunta #	
opción1	
opción2	
opción3	
opción4	
Respuesta correcta:	
<b>Sustento bibliográfico</b>	
Autor	
Título	
Capítulo	
Artículo	
Página	
Párrafo	

4. Cada reactivo debe estar centrado en un solo tema.
5. Cada reactivo debe estar redactado en lenguaje claro y sencillo.
6. Cada reactivo debe ser independiente de los demás que integran la prueba.
7. La pregunta debe ser presentada de manera afirmativa (Ejemplo correcto: "¿Cuál de los siguientes conceptos se refiere a una característica de personalidad?", ejemplo incorrecto: "¿Cuál de los siguientes términos no es un elemento químico?").
8. Los distractores (opciones de respuesta incorrecta) deben ser lógicos.
9. Las preguntas deben referirse a temas conceptuales, definiciones y/o términos:




- a. Si la herramienta es para evaluar un nivel básico de una capacidad, el nivel de profundidad de la pregunta deberá evocar a la memoria, es decir ser de conocimiento o comprensión (ej. Nombrar, enlistar, identificar, reconocer).
- b. Si la herramienta es para evaluar un nivel intermedio de una capacidad, el nivel de profundidad de la pregunta deberá evaluar la capacidad de aplicación de los conocimientos (ej. Determinar, estructurar, organizar)
- c. Si la herramienta es para evaluar un nivel avanzado o experto de una capacidad, el nivel de profundidad de la pregunta deberá evaluar la capacidad de análisis, síntesis y evaluación realizada a través de los conocimientos (ej. Inducir, inferir, diseñar, estimar).

**Fecha de Entrega de Productos:** 13 de julio del 2010.

**Garantía:** un año a partir de la entrega de las herramientas.

**Capacitación:** Incluida en el costo del desarrollo.

**Servicio Postventa:** Personalizado por el tiempo de vigencia de la garantía.

**Lugar de Entrega de las Herramientas:** Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.

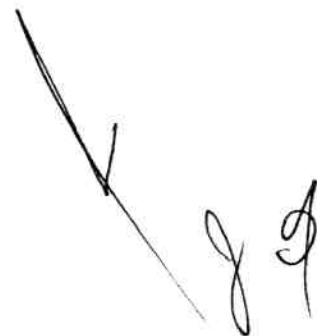
**Diseño de Herramientas de Evaluación para efecto de  
ingreso y certificación en la Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal**

Dr. Luis Arturo Rivas Tovar

**Abril 2010**



16/20





# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## Información del Proyecto.

### Nombre del proyecto:

Diseño de Herramientas de Evaluación para efecto de ingreso y certificación en la  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

### 1.2. Descripción del Proyecto.

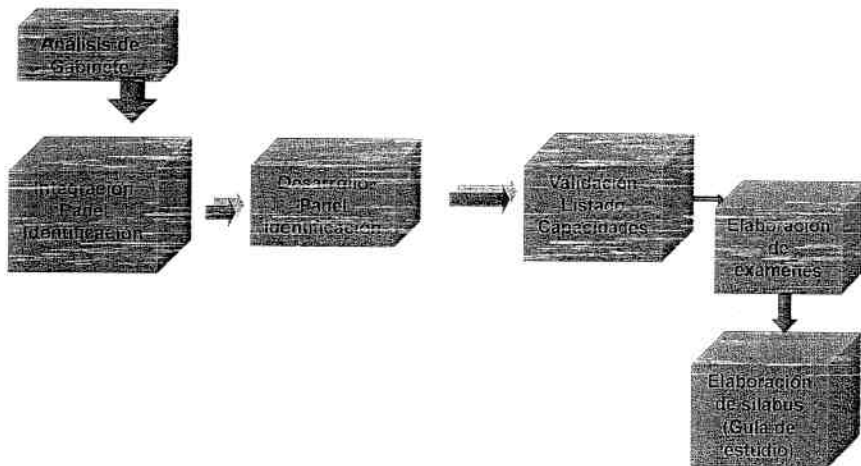
Derivado de la entrada en vigor de la ley del Servicio Profesional de carrera, la ocupación de puestos vacantes de niveles de Enlace a Director General tanto en oficinas Centrales como en delegaciones Federales. El objetivo de la aplicación de los procesos para la ocupación de vacantes es regular los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Servicio Profesional de Carrera sustentados en la igualdad de oportunidades, acceso por méritos con imparcialidad y a través evaluaciones objetivas y transparentes.

Para ocupar los puestos vacantes se deben aplicar los procesos de reclutamiento y selección, cuyo elemento de decisión principal son los exámenes de competencias.

El problema que existe es que los exámenes que se practican no son aprobados por los candidatos de la Congerie jurídica pese a estudiar y tomar los cursos. Es por ello que se asume una falta de confiabilidad y validez de estos instrumentos de selección por lo cual se requiere diseñar las herramientas que garanticen la validez de contenido y que sea confiables estadísticamente por diversas pruebas.

La grafica 1 resume la estrategia que se seguirá para este proyecto

*Grafica 1. Estrategia general para la elaboración de los exámenes de medición de capacidades en la Consultoría Jurídica*



Luis Arturo Rivas Tovar © 2010 programa de la consultoría

A continuación se describe la fase y los productos que se espera entregar.

Análisis de Gabinete	<p>Diagnóstico de la problemática luego de la evaluación del siguiente material:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuales Generales y Específicos de Organización.</li> <li>• Reglamento Interior.</li> <li>• Estructura de la Organización.</li> <li>• Catálogo de capacidades existentes</li> <li>• Listado de puestos que son objeto de sistema de carrera</li> <li>• Relación del personal que se ha evaluado</li> <li>• Identificación de personal que ha aprobado los exámenes y quienes los han reprobado</li> <li>• Identificación de las organizaciones que imparten los cursos de conocimientos.</li> <li>• Material de estudio existente por cada una de las 5 capacidades evaluadas</li> </ul>
Integración del panel de identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se hará una reunión con los líderes de la función de RH y administración.</li> <li>• Agenda de la reunión             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se presentara los modelos existentes en la literatura para que en función de los objetivos organización y tarea de la consultoría se decida el listado de competencias)</li> <li>b) Se decidirá las capacidades para la consultoría jurídica</li> <li>c) Se definirán los puestos tipo a ser objetos de evaluación</li> </ul> </li> </ul>
Desarrollo del panel	<p>Se entrevistara a dos ocupantes de cada puesto tipo Idealmente uno que paso la prueba y otro que no los hizo</p> <p>Se realizara otra reunión del grupo ejecutivo y se validará la relación de descriptores de cada capacidad que propondrá el consultor</p>
Validación del listado de capacidades por puesto tipo	<p>TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACIÓN A RESULTADOS NEGOCIACION VISION ESTRATEGICA LIDERAZGO DELEGACIÓN GESTIÓN DEL CAMBIO</p>
Recursos Humanos	<p>RECURSOS HUMANOS - RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y REMUNERACIONES RECURSOS HUMANOS - PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p>
Recursos Materiales y Servicios Generales	<p>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIOS GENERALES</p>
Recursos Financieros	<p>CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p>
Informática y Telecomunicaciones	<p>HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO</p>
Auditoría	<p>AUDITORÍA INTERNA CONSULTORÍA EN EL SECTOR PÚBLICO</p>
Transversal	<p>LENGUAJE CIUDADANO PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS ATENCIÓN CENTRADA EN EL CLIENTE COMUNICACIÓN</p>

Valor del proyecto.

501,000 pesos mexicanos (quinientos un mil pesos mexicanos) IVA incluido.

### Inicio del Proyecto

15 de Mayo de 2010

### Fin del proyecto

13 de Julio de 2010

La grafica 2 describe el calendario de entrega de productos

## Programa de entrega de Productos

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
Diagnóstico del sistema actual	30 de mayo
Modelo de capacidades gerenciales en la Consultoría jurídica	30 de junio
Listado de capacidades por puesto tipo	30 de Junio
Exámenes de evaluación de capacidades con validez de contenido y confiables	15 de Julio
Syllabus con el material de estudio que sea valida por cada capacidad	30 de Julio

Luis Arturo Rivas Tovar © 2010 programa de la consultoria

### Líder del proyecto

Dr. Luis Arturo Rivas Tovar Ver CV Resumido en el anexo 1

### Garantía

1 año una vez entregado el producto

### Capacitación:

19/20



Incluida proporcionada en las oficinas del cliente.

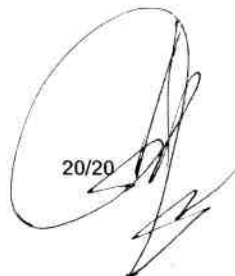
**Atención Postventa:**

Personalizada durante 1 año.

**Atentamente**



**Dr. Luis Arturo Rivas Tovar**  
**Consultor**  
**Rio de Janeiro 60 - 5 Col Roma**  
**06700 México DF**  
**Tel 55 11 29 23**



20/20

